

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 1 de 5

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144425000109 Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 12-05-2025

Chihuahua, Chih., a 26 de mayo de 2025

C.

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6°, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4°, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1°, 2°, 5°, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, 6°, 7°, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144425000109, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

(1) El día 12 de mayo del año 2025, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

"Descripción de la solicitud: El Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A, y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salario mínimo y salario base de los servidores públicos, fue aprobado por la Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 2024 y la Cámara de Senadores el 9 de octubre de 2024. Tras su aprobación el Congreso de la Unión envió dicho Decreto a los Congresos de las 32 entidades federativas para continuar con su proceso legislativo. Por lo anterior, solicito: 1. Fecha de aprobación del Decreto; 2. Comprobante de envió del voto aprobatorio como: quía de rastreo de paquetería o cualquier otro documento que confirme el envió del



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 2 de 5

voto al Senado de la República y/o Cámara de Diputados; 3. Acuse de recibo de recepción del voto por la Senado de la República y/o Cámara Diputados, y 4. Copia simple e integra del voto aprobatorio."

En el artículo 4°, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2°, 5°, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
- **(b)** Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

"En atención al oficio No. UT-LXVIII/231/2025, relativo a la solicitud de información con folio **080144425000109**, en la que solicita lo siguiente:

El Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A, y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salario mínimo y salario base de los servidores públicos, fue aprobado por la Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 2024 y la Cámara de Senadores el 9 de octubre de 2024. Tras su aprobación el Congreso de la Unión envió dicho Decreto a los Congresos de las 32 entidades federativas para continuar con su proceso legislativo. Por lo anterior, solicito: 1. Fecha de aprobación del Decreto; 2. Comprobante de envió del voto aprobatorio como: guía de rastreo de paquetería o cualquier otro documento que confirme el envió del voto al Senado de la República y/o Cámara de Diputados; 3. Acuse de recibo de recepción del voto por la Senado de la República y/o Cámara Diputados, y 4. Copia simple e integra del voto aprobatorio.



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 3 de 5

En respuesta a lo solicitado, se proporciona la siguiente información relacionada:

1. Fecha de aprobación del Decreto:

En fecha 29 de octubre de 2024, se aprobó en todos sus términos, el Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante Oficio No. DGPL-1P1A.-1159.6, por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

2. Comprobante de envió del voto aprobatorio como: guía de rastreo de paquetería o cualquier otro documento que confirme él envió del voto al Senado de la República y/o Cámara de Diputados:

Acuse de recibo de Correos de México, para entrega del Oficio en que se remite copia del Decreto LXVIII/MINDC/0021/2024 I P.O. a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión: https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/32270.pdf

Acuse de recibo de Correos de México, para entrega del Oficio en que se remite copia del Decreto LXVIII/MINDC/0021/2024 I P.O. a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión: https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/32271.pdf

3. Acuse de recibo de recepción del voto por el Senado de la República y/o Cámara Diputados:

Acuse en que recibe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Oficio en que se remite copia del Decreto LXVIII/MINDC/0021/2024 I P.O:

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/32272.pdf

Acuse en que recibe la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el Oficio en que se remite copia del Decreto LXVIII/MINDC/0021/2024 I P.O:

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/32273.pdf

Se adjunta oficio de envío a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión:

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/32274.pdf

Se adjunta oficio de envío a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión: https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/32275.pdf

4. Copia simple e integra del voto aprobatorio.

Se adjunta enlace para descarga del Decreto referido: https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/16495.pdf."



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN:

Página 4 de 5

III. Determinaciones

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (c) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 5 de 5

(IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.